



12 OCT. 2023 AUTO No - 045

"Por el cual se da inicio al trámite de ocupación de cauce y se dictan otras disposiciones"

LA SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE -CARDIQUE-, en ejercicio de las facultades delegadas mediante la Resolución No 082 del 26 de enero de 2022, emanada de la Dirección General, y

CONSIDERANDO,

Que, el día 05 de septiembre de 2023, el señor Fredy Yohany Chimbi Antonio quien se identifica con la CC No. 7318153, presentó solicitud de permiso de Ocupación de Cauce, para la ejecución del proyecto que tiene como objeto, "Ejecutar las obras de rehabilitación y/o complementación de los distritos de adecuación de tierras: María la Baja y Río Frío en los departamentos de Bolívar y Magdalena.", en este caso a ejecutarse en la zona del distrito de riego de Marialabaja, a la cual se le asignó el número vital de seguimiento 490000731815323001 y expediente COR-00120-23.

Que al revisarse la información exigida en el artículo 2.2.3.2.19.6. Obligaciones de proyectos de obras hidráulicas, públicas o privadas para utilizar aguas o sus cauces o lechos del Decreto No. 1076 de 2015, se constató que esta no cumplía con todos los requisitos para poder dar inicio al trámite de permiso de Ocupación de Cauce, por lo que mediante oficio de requerimiento No. 2827 del 21 de septiembre de 2023 se le requirió para que aportara la información faltante.

Que finalmente el día 10 de octubre de 2023, el señor Fredy Yohany Chimbi Antonio, aportó la información faltante incluyendo el pago de los derecho de evaluación por valor de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL VEINTINUEVE PESOS, MCTE (\$ 6.427.029.00).

Que, esta Corporación es competente para decidir sobre el otorgamiento de permisos de vertimiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.3.2.19.6. del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Ambiente"

Que el numeral 9º del artículo 31 de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1.993, señala entre las funciones de la Corporaciones Autónomas Regionales (CAR): "Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente (...)":

Que se avocará el conocimiento de esta solicitud y se estudiará por parte de la Subdirección de Gestión Ambiental la documentación presentada través de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea -VITAL-, para que previa visita al área de interés, se expida el respectivo pronunciamiento técnico.

Que, en mérito a lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique -CARDIQUE-, en ejercicio de las facultades en uso de sus facultades delegadas,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Avocar el conocimiento de la solicitud de permiso de Ocupación de Cauce, presentado por el señor Fredy Yohany Chimbi Antonio quien se identifica con la CC No. 7318153, para la ejecución del proyecto que tiene como objeto "Ejecutar las obras de rehabilitación y/o complementación de los distritos de adecuación de tierras: María la Baja y Río Frío en los departamentos de Bolívar y Magdalena.", en este caso a ejecutarse en la zona del distrito de riego



12 OCT. 2023 AUTO No. - 0451

"Por el cual se da inicio al trámite de ocupación de cauce y se dictan otras disposiciones"

de Marialabaja, a la cual se le asignó el numero vital de seguimiento 4900000731815323001 y expediente COR-00120-23

ARTÍCULO SEGUNDO: Evalúese por parte de esta Subdirección la documentación presentada, para que, previa visita al área de interés, expida el respectivo pronunciamiento técnico de conformidad con la normatividad ambiental vigente.

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese el presente acto administrativo, en el Boletín Oficial de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique -CARDIQUE-.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Auto no procede ningún recurso, en virtud a lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BENJAMIN D'ELIPPO VALENZUELA
SUBDIRECTOR DE GESTION AMBIENTAL

	Nombre (s)	Cargo (s)	Firma (s)
Proyectó	ANIBAL HERRERA CASASBUENAS	P.U.	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales, técnicas y administrativas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.